



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

no Avences

Reparados

Tras de numerar reparados para con presente año de los Avences de y semimovidos por el Sr. D. Juan Manuel Covolan a quien se le ha de pagar para que voluntariamente lo que se le pague a D. Juan de San Juan y D. Pedro María Fayel.

obviente  
de las  
de las

Por el Sr. D. Pedro Enrique Procurador Sindico que se esta en la Villa de San Pedro de Coma Colgado a unocio que me hizo saber que en esta Villa presente la mucha hacienda de los y grandiosos de los Eclesiasticos de esta Villa y que los Eclesiasticos en su parte perfurcio de su Comuna Cultivando y ganifican por sus gastos Espensas de los de la Guerra de esta Villa sin contribuir ni pagar a los Avences reales lo que corresponde con Arreglo a las reales cédulas nombrando un Comisario para que en el Tribunal Correspondiente pidiese o desaprovisase a que Contribuyesen lo que en la Ley<sup>ma</sup> se manda. Deben sin embargo conseguir esta de presente la Decis. de su tan importante como que los seculares se hallan de su de pagar lo que no deben, a causa de que el total del Encargo me ha de ser repartido todo sobre la parte que me ha de ser sobre. Ello es, para según la mente de S. M. que D. G. solo se han de estar Excluidos del repartimiento meram. de los Dignos Eclesiasticos o que gozan por sus

